

consumos en Montea-  
gudo, Algeiras y  
Gánes.

de consumos en las diputaciones de Montea-  
gudo, Algeiras y Gánes, acuerdo de conformidad con las  
mismas, no acceder a sus pretensiones, en cuanto  
a la primera, por que además de que se rebajó  
a la misma el cupo que se le señalara, el contra-  
to celebrado lo fue a riesgo y ventura y por  
tanto el Ayuntamiento no puede admitir nótes  
fallidos, especialmente cuando los responsables si-  
cieron la distribución del cupo y no debieron  
incluir en los conciertos a quienes no podian  
pagar, y en cuanto a las otras dos Diputacio-  
nes, por la última razón de las indicadas.



Entró el Sr Carlos.

Se acuerda seguir  
propone la Comi-  
sion respecto a la  
tarifa especial de  
arbitrios sobre  
las especies de  
Consumos.

Seguidamente se dió cuenta del siguiente dictá-  
men = Exmo Sr = Enterada la Comision de  
Hacienda de la mocion hecha en sesion de 29 de  
Marzo último por el Sr Alcalde sobre el medio  
de realisar el cobro de las especies de consumo  
comprendidas en la tarifa especial de arbitrios;  
ha acordado en vista de lo expuesto por la De-  
legacion de Hacienda pp ca y de las disposi-  
ciones contenidas en la instruccion del ramo, que  
siendo el arrendamiento el medio mas benefi-  
cioso para los intereses municipales toda  
vez que la cantidad ofrecida por el arrendatario  
de consumos es exigua, pues no llega ni con  
mucho a la que debe producir dicha tarifa  
pudiera elevarse instando al Exmo Sr Mi-  
nistro de Hacienda en solicitud de que se  
siva autorizar al arrendatario de los mun-  
cipalidades arbitrios, puesto q. no hay ra-  
zon para obligar a los pueblos a pagar for-  
zosamente por lo que quieran los arrendata-  
rios de consumos, cuando no han podido  
los Ayuntamientos entenderse con ellos a pe-  
sar de las gestiones practicadas al intento  
y cuando la intervencion, que es otro tem